

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024051853 DE 13 de Noviembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241128557 de fecha 27 de mayo de 2024, el señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ, actuando en calidad de Representante Legal de CERVECERIA SALVAJE SAS, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016018 de fecha de 21 de agosto de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Aporte las constantes analíticas (físicoquímicas y microbiológicas) correspondientes al producto objeto de la presente solicitud CERVEZA TIPO MUNICH HELLES. Los aportados corresponden al producto CERVEZA TIPO BLONDE, en forma general, no específica.
2. Justifique las presentaciones superiores a 20 litros conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241267820 de fecha de 16 de octubre de 2024, el señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ, actuando en calidad de Representante Legal de CERVECERIA SALVAJE SAS, presentó la respuesta al Auto No. 2024016018 de fecha de 21 de agosto de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Sistema de loteado del producto

Para la identificación del lote de producción en CERVECERIA SALVAJE, se determinará como lote la misma fecha de empaque de dicho producto.

EJEMPLO: L 270619

L: LOTE

27: día 27 del mes

06: mes 06 del año

17: año 2019

Fue elaborado el día 27 de junio de 2019.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024051853 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO LAGER, Marca LARDI BREWING  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013592  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA  
FABRICANTE(S): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA  
GRADO ALCOHOLICO: 5,47 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: CERVEZA  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20280426  
RADICACIÓN No.: 20241128557

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO LAGER, Marca LARDI BREWING en su presentación comercial de 330 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.